

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 194
Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, conducente al título de
Entrenador Deportivo de la
Universidad de Santiago de Chile

En base a lo acordado en la sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 26 de enero de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios Generales de Evaluación para carreras Profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, conducente al título de Entrenador Deportivo presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 6, de fecha 26 de enero de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, conducente al título de Entrenador Deportivo de la Universidad de Santiago de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas generales para la acreditación de carreras profesionales autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de diciembre de 2009, el representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Solezzi Cid y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 18,19 y 20 de Octubre de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 6 de noviembre de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios Generales de Evaluación para carreras Profesionales y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 14 de enero de 2011, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 6 del 26 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera cuenta con un perfil de egreso claro, completo y coherente con la misión y visión de la institución, aunque se requiere desarrollar, de mejor manera, las competencias específicas asociadas al mismo. Dicho perfil es consistente con la estructura curricular, el plan de estudio y los métodos pedagógicos. No obstante, para su elaboración faltó considerar mayores instancias de consultas, especialmente aquellas externas a la unidad (empleadores y egresados). En este contexto, se requiere implementar un sistema de monitoreo y evaluación periódica del perfil de egreso declarado.

En relación al currículo de la carrera, el plan de estudio y sus respectivos programas, éstos se observan coherentes con la declaración de principios y objetivos de la unidad responsable de la carrera.

La unidad cuenta con mecanismos de monitoreo y evaluación periódica del plan de estudio, sin embargo, dado el escaso número de egresados, aún faltan antecedentes para actualizar y

perfeccionar los planes y programas. Además, es necesario avanzar en la formalización y sistematización de los mecanismos de monitoreo existentes y/o en desarrollo.

Se destaca como una fortaleza de la carrera la existencia de criterios y mecanismos de admisión de alumnos, claros y conocidos, tanto por los postulantes, como por toda la comunidad vinculada al proceso formativo.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La unidad dispone de un adecuado sistema de gobierno y cuenta con una eficaz gestión institucional, administrativa y financiera, incluyendo mecanismos para evaluar el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos. Asimismo posee adecuadas políticas y mecanismos formales que garantizan sustentabilidad y disponibilidad financiera.

La unidad cuenta con un cuerpo docente calificado, con experiencia académica y profesional. Sin embargo, un aspecto a mejorar dice relación con los incentivos para el perfeccionamiento de los profesores, en los ámbitos declarados por la carrera, a la vez que se evidencia falta de horas docentes para la realización de investigación.

Se observa infraestructura e instalaciones adecuadas, a la vez que proporcionales al tamaño y actividades de la unidad. Sin embargo, existe un aparente déficit de equipos computacionales a disposición de los alumnos de la carrera.

Existe una biblioteca con una dotación suficiente en cantidad de títulos y ejemplares, lo que favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la carrera, además de un equipo de profesionales calificados para la atención de los usuarios.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La unidad formula explícitamente sus propósitos de tal manera que permitan establecer las metas y objetivos de la carrera, definir prioridades y tomar decisiones.

La misión, propósitos y objetivos de la unidad son coherentes con la misión de la institución. Lo anterior se enuncia de manera clara, sin embargo, la unidad debe mejorar los mecanismos de comunicación para que todos los estamentos estén informados de todas las normas, actividades y eventos que afectan a la carrera.

Existe un cuerpo normativo que, a nivel institucional, regula derechos y deberes de estudiantes, profesores y directivos.

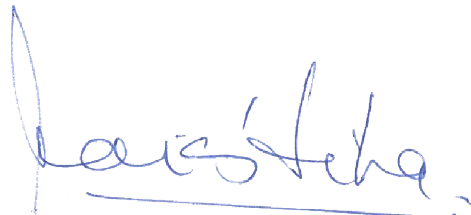
Respecto del proceso de autoevaluación, si bien se observa que hubo una razonable participación de actores internos, tales como docentes y alumnos, el informe respectivo no da cuenta de participación suficiente y adecuada de actores externos, tales como egresados y empleadores.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

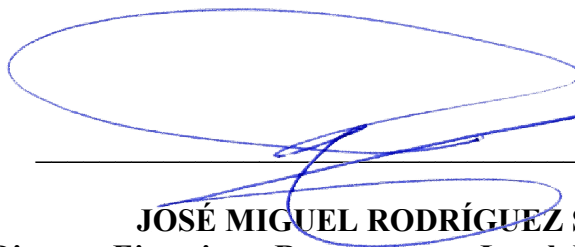
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Conducente a Título de Entrenador Deportivo de la Universidad de Santiago de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, conducente al título de Entrenador Deportivo de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 26 de enero de 2015.**

En el plazo señalado, la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, conducente al título de Entrenador Deportivo de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

